



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Archivo

Resolución Ejecutiva Regional

N° **211-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **27 de Febrero del 2013**

VISTO:

El Informe N° 037-2013-DRH-DRA/GR.MOQ. y la solicitud de la servidora contratada **ROCIO ANGELICA ORMEÑO CISNEROS**, sobre licencia por gravidez; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, se aprueba la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la señora contratada **ROCIO ANGELICA ORMEÑO CISNEROS**, servidora contratada CAS de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Moquegua, solicita licencia por gravidez para cuyo efecto adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-003-00019382-2, expedido por el Seguro Social de Salud (ESSALUD) por noventa (90) días, comprendido del 06 de Noviembre del 2012 al 03 de Febrero del 2013, emitido y suscrito por el Jefe del Servicio de Obstetricia Dr. J. Enrique Taca Cornejo C.M.P. N° 12797 R.N.E. 5913 del Hospital Nacional Carlos A. Segura de la ciudad de Arequipa;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el **Contrato Administrativo de Servicios-CAS**, preceptúa que *otorga al trabajador contratado bajo esta modalidad licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, el artículo 8-A.1 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna;*

Que, el artículo 110°, literal a) del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276, **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece la licencia por gravidez a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley N° 26644 dispone que es derecho de la servidora gestante gozar de 45 días de descanso pre natal y 45 días de descanso post natal;

Que, el numeral 1.2.2 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, "Licencias y Permisos", establece que la Licencia por Gravidez se concede por goce íntegro de remuneraciones, a partir de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable del parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al alumbramiento según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26644 modificado por la Ley N° 27402, establece que en los casos que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal. Si el alumbramiento se produjera después de la fecha probable





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° **211-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **27 de Febrero del 2013**

de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo y pagados como tales;

Que, asimismo en reiterada jurisprudencia el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre este aspecto que es de aplicación de conformidad con el artículo V, Título Preliminar, numeral 2.7 de la ley N° 27444, que establece: Son fuentes del procedimiento administrativo, la jurisprudencia proveniente de las autoridades jurisdiccionales que interpreten disposiciones administrativas;

De conformidad con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27240 y su modificatoria Ley N° 27591, D. Leg. N° 276, D. S. N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21, literal d) de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por Maternidad, en vías de regularización, a favor de **ROCIO ANGELICA ORMEÑO CISNEROS** servidora contratada bajo la modalidad de **Contrato Administrativo de Servicios-CAS** en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Moquegua, por el período de pre y post natal comprendido del 06 de Noviembre del 2012 al 03 de Febrero del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo se deberá otorgar a la servidora la una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a la **servidora** en su domicilio sito en Urb. Enrique López Albújar F-5-San Antonio, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

JCC/ DRAJ
Mpm/Abg